

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00055 00ok

1. Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que erró en su decisión de correr traslado de la demanda en reconvención sin antes haberse integrado el contradictorio, tal como lo indica el inciso segundo del artículo 371 del C.G.P.

En consecuencia, con base en el artículo 132 ibídem, se deja sin efecto el auto de fecha 6 de noviembre de 2020 que ordena correr traslado de la demanda en reconvención. Se aclara que dicho traslado se correrá en el momento procesal oportuno, con sujeción a la norma en cita.

2. Se reconoce personería para actuar a la abogada Mónica Andrea Clavijo<sup>1</sup>, como apoderada judicial de la señora Daniela Cortés Valencia, quien dice tener interés sobre el inmueble objeto de usucapión.

Téngase por notificada por conducta concluyente conforme al artículo 301 ejusdem, a la tercera interesada enunciada en el numeral anterior. Por secretaría compártase el expediente al correo enunciado y visto a pdf 06, de igual forma contabilícese el término de traslado (art. 369 C.G.P.).

4. Conforme a que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de abril de 2021, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes. Por Secretaría procédase de conformidad.

5. Una vez se dé cumplimiento al numeral anterior se asignará el respectivo curador para el demandado y demás personas indeterminadas.

---

<sup>1</sup> Pdf 05 y 06

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce9d1440dbae810ae1cae15e6f92376178c948d96e67f285e880495831  
b798b**

Documento generado en 14/07/2021 02:48:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**